

## CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOCIAL LUIS SÉIQUER Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN: En adelante denominada "La Universidad", representada por el Prof. Dr. Clarito Rojas Marín - en su carácter de Rector.

FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOCIAL LUIS SÉIQUER: En adelante denominada "LA FOS", representada por Dr. Antonio Castaño Séiquer - en calidad de presidente de LA FOS.

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1. Que es una institución dedicada a la impartición de educación superior, constituida bajo la razón social denominada **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN**, con domicilio real y legal en el Campus Universitario, Ruta V Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 de la ciudad de Concepción, República del Paraguay, y que se encuentra constituida conforme a las disposiciones de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, la Ley Nro. 4995/2013 "De Educación Superior", demás Leyes vigentes, su Estatuto y Reglamentos que se dictaren en su seno, como se acredita en su Estatuto que fuera aprobado por Asamblea Universitaria Nro. 03 - Escritura inscrita bajo el Nro. 652 (seiscientos cincuenta y dos) y al folio 8000 (ocho mil) y sgte, número de entrada 6298568 de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince, formalizada ante la fe de ANA PAIVA RAMÍREZ, Notaria y Escribana Pública titular del Registro Nro. 305 (trescientos cinco) de la Ciudad de Concepción - Paraguay, su representante PROF. DR. CLARITO ROJAS MARÍN - C.I. Nro. 975.717, con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.
2. Tener como fines: a) El desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la ética, la democracia y la libertad; b) La enseñanza y la formación profesional; c) La investigación en las diferentes áreas del saber humano; d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia; e) El fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular de la nacional; f) La extensión universitaria; g) El estudio de la problemática nacional. Así también se propone para el cumplimiento de sus fines: a) Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes, mediante la investigación científica y tecnológica, el pensamiento lógico y teórico, y el cultivo de las artes y de las letras; b) Formar profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo; c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines; d) Divulgar trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico; e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados; f) Diseñar e implementar una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos; g) Obtener recursos adicionales para la educación, la investigación y la extensión universitaria.
3. Que cuenta con los reconocimientos de validez oficial de estudios los siguientes: a) Creación oficial por Ley Nro. 3201/2007; b) Habilitación de Sede, Filial, carreras de grado

y programas de posgrado por el Consejo de Universidades (extinto) y por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES); c) Acreditaciones de las carreras de grado de Ingeniería Agronómica, Ciencias de la Educación, Odontología, Medicina, Contaduría Pública, Administración Agropecuaria, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

4. Que el presente convenio tiene por objeto cumplir con los fines, actividades principales, y autonomía universitaria que posee "**LA UNIVERSIDAD**", en relación con lo dispuesto en los artículos 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco) de su Estatuto.
5. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "LA FOS".
6. Señala como su domicilio real y legal en el Campus Universitario, Ruta V Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 de la ciudad de Concepción, República del Paraguay.

## II. Declara "**LA FOS**"

1. Ser una Fundación constituida conforme a las Leyes Españolas, según consta en la Escritura Pública No. 599 de fecha de 25 /03/2009, pasada ante la fe del Notario Público Manuel Antonio Seda Hermosin, con ejercicio en la ciudad de Sevilla, contando su representante legal con las más amplias facultades para celebrar el presente Convenio.
2. Que tiene como actividad principal Odontología Social.
3. Que tiene su domicilio en Calle Muñoz León 9 en la ciudad de Sevilla.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las Partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.
2. Que existe el común interés en ambas partes para coordinar esfuerzos con el fin de que los estudiantes pasantes de las diferentes licenciaturas que imparte "**LA UNIVERSIDAD**", puedan cumplir en "**LA FOS**" sus prácticas profesionales y/o actividades del servicio social.
3. Que dicho interés obedece a la necesidad de vincular de manera estrecha a los jóvenes con el sector privado, a través, de la realización de prácticas profesionales y/o servicio social.
4. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA FOS**" acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de regular y establecer las condiciones para la prestación de las prácticas profesionales y/o servicio social de los estudiantes de "**LA UNIVERSIDAD**".

El concepto de práctica profesional comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el Alumno realiza fuera de "LA UNIVERSIDAD" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice.

**SEGUNDA.-** "LA FOS" le comunicará a "LA UNIVERSIDAD", el número de estudiantes que requiere y los perfiles académicos que necesita, para que "LA UNIVERSIDAD" le informe a su comunidad universitaria y, en caso de que exista algún estudiante que desee realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social en "LA FOS", a través de "LA UNIVERSIDAD", envíen su solicitud y la carta mencionada en el párrafo tercero de esta cláusula. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar todas las acciones necesarias para darle difusión a los requerimientos de "LA FOS" y a proporcionar a los estudiantes que deseen realizar su servicio social y/o de prácticas profesionales, oportunamente, para lo cual "LA FOS" deberá notificar sus necesidades a "LA UNIVERSIDAD" con la anticipación de 30 días naturales con respecto de la fecha de terminación del periodo en curso.

"LA UNIVERSIDAD" remitirá por escrito, los nombres de los estudiantes que deseen realizar su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de "LA FOS", información académica, el periodo en el que se realizará el servicio y las horas que deberá cumplir el estudiante para acreditar el requisito del servicio social y/o prácticas profesionales, conforme a las reglamentación interna de "LA UNIVERSIDAD".

Además de la solicitud antes mencionada, el alumno deberá suscribir una carta dirigida a "LA FOS", explicando cuál es su interés para realizar su servicio social y/o sus prácticas profesionales dentro de "LA FOS".

Una vez recibidas las solicitudes, "LA FOS", seleccionará los estudiantes que prestarán su servicio social y/o prácticas profesionales, informando de dicha selección a "LA UNIVERSIDAD".

"LA FOS" recibirá a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus prácticas profesionales o estadias empresariales

**TERCERA.-** En caso de que el alumno sea admitido, "LA FOS", de acuerdo con la profesión cursada por el alumno, asignará unilateralmente y sin necesidad de consultar al estudiante ni a "LA UNIVERSIDAD", el lugar que considere más conveniente de acuerdo a las necesidades de las áreas y funciones propias de "LA FOS".

Las actividades de los Alumnos en "LA FOS" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando.

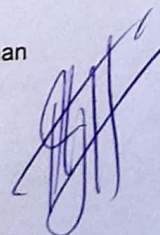
Los Alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "LA FOS" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

LA FOS se encuentra facultada para revocar la aceptación a cualquiera que ya encontrándose realizando las prácticas profesionales, no cumpla con las normas, condiciones disciplinarias o de conducta, o las políticas internas de "LA FOS", o bien, cuando las labores que el estudiante realiza dejan de llevarse a cabo en "LA FOS", o cuando lo considere necesario por convenir a sus intereses, sin que de ello se desprenda derecho alguno para "LA UNIVERSIDAD" o para el alumno.

#### CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES

##### 1. De "LA FOS"

- a) "LA FOS" se compromete a expedir la constancia correspondiente, de que se han concluido el servicio social y/o las prácticas profesionales.



- b) Hacer firmar a los Alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los Alumnos lleguen a tener acceso.
- c) Proveer a los Alumnos un tutor o asesor de la práctica profesional, quien deberá revisar las actividades que dichos Alumnos realicen en "LA FOS". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a "LA UNIVERSIDAD" una evaluación mensual referente al periodo de práctica profesional del alumno con la finalidad de dar seguimiento a su desempeño dentro de "LA FOS". El formato, fecha de entrega, y demás información para realizar la evaluación serán proporcionada por "LA UNIVERSIDAD" a "LA FOS".
- d) Asignar a los Alumnos sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.
- e) Asegurarse de que a los Alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

## 2. De "LA UNIVERSIDAD"

- a) Proponer por escrito a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", previa solicitud de "LA FOS", para que se incorporen al programa de servicio social o prácticas profesionales, materia del presente instrumento.
- b) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional, en relación a los datos que se manejen en el desempeño del servicio social o prácticas profesionales
- c) "LA UNIVERSIDAD" reconoce que la relación que se establece entre el estudiante y "LA FOS" es únicamente con motivo de la realización de su servicio social o prácticas profesionales y por ningún motivo podrá considerarse de carácter laboral; por lo que "LA UNIVERSIDAD" se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA FOS" en caso de que el estudiante demande argumentando que era empleado o que su relación era de carácter laboral
- d) A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales.

**SEXTA.-** Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponde en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "LA FOS", la Dr. Antonio Castaño Séiquer

Por "LA UNIVERSIDAD", el Prof. Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas – Decano de la Facultad de Odontología.

Las partes podrán remplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7(siete) días naturales de anticipación.

**SEPTIMA.-** La celebración del presente Convenio no crea relación jurídica de representación o asociación alguna entre las partes, toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra ni la comprometerá de manera alguna.

**OCTAVA.-** Los servicios prestados por los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a "LA FOS" como resultado de la realización de su estadía empresarial o práctica profesional, no serán remunerados. Éstos serán

realizados a título gratuito sin retribución alguna para el Alumno, ya que la estadía empresarial o práctica profesional de los Alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

**NOVENA.-** El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA UNIVERSIDAD" y de "LA FOS".

**DECIMA.-** "LA FOS" otorga Autorización a "LA UNIVERSIDAD" para utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marcas y Logotipos propiedad de "LA FOS", con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" y los empleados de "LA FOS". La presente autorización se entiende otorgada A "LA UNIVERSIDAD" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "LA FOS".

**DECIMA PRIMERA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LA FOS"; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las Partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

**DECIMO TERCERA.-** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que se harán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y, en caso de que se presente alguna controversia y que no encuadren en ninguna de las cláusulas anteriores, se resolverán por común acuerdo de las partes

**DECIMO CUARTA.-** Las Partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la negociación directa, correspondiente a la parte demandada en caso de conflicto y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Concepción, Paraguay renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la ciudad de Quito - Ecuador a los ---- días del mes de ----- del año 2019.



POR LA UNIVERSIDAD  
PROF. DR. CLARITO ROJAS MARÍN

POR LA FOS  
Dr. ANTONIO CASTAÑO SÉQUER